

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 815

TEGUCIGALPA: 19 DE OCTUBRE DE 1908

NUMERO 3.145

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se autoriza la erogación de \$ 3.37—Se autoriza la erogación de \$ 2.75—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se crea una plaza de Secretario del Hospital General de esta ciudad—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 511.25—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se crea la plaza de barbero de la Penitenciaría de esta capital.

**GUERRA**—Se asciende á Caballeros Cadetes á varios aspirantes—Se aprueba un presupuesto—Se nombra un Cirujano—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se manda dar una habilitación.

**JUSTICIA**—Se crea una plaza de escribiente—Se autoriza la erogación de \$ 5.00—Se autoriza la erogación de \$ 12.00—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 80.00—Se autoriza la erogación de \$ 4.00—Se autoriza la erogación de \$ 160.00—Se autoriza la erogación de \$ 24.00—Se autoriza la erogación de \$ 10.00.

**AVISOS.**

## GOBERNACION

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 1º de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 20.00, que se pagarán al señor don Luis Arguello por la hechura de cuatro sellos que se necesitan para el servicio de la Gobernación Política del departamento de las Islas de la Bahía. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 3.37

Tegucigalpa: 1º de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 3.37, que se pagarán al señor Gobernador Político del departamento de La Paz, valor de las medicinas suministradas á los enfermos del presidio de aquella cabecera departamental en el mes de septiembre último. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 2.75

Tegucigalpa: 1º de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 2.75, valor de varias medicinas suministradas en julio último á los reos del presidio de Gracias. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 1º de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Clemente Vásquez y Aurelia González, vecinos de San José, departamento de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda de este departamento, con el sueldo de ley, al Comandante 2º don José Soto.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se crea una plaza de Secretario del Hospital General de esta ciudad

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Crear la plaza de Secretario para el Hospital General de esta ciudad, debiendo devengar la persona que la desempeñe el sueldo de cincuenta pesos mensuales, que se imputará á la partida única, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Boanerges Peñalva y Victoria Turcios, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ignacio Illa y Francisca Dávila, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Charles D. Smith y Concepción Barrientos, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 511.25

Tegucigalpa: 6 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 511.25) quinientos once pesos veinticinco centavos, que se pagarán á la «Farmacia Central» de los señores Bonilla C. y Melgem, de Marcala, departamento de La Paz, valor de las medicinas que suministró á los enfermos pobres de aquella ciudad durante la epidemia desintérica que apareció últimamente en dicho lugar. La erogación en referencia se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 6 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Blas Juárez y Toribia Figueroa, vecinos de Yoro y Yorito, respectivamente, en el departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Lázaro Ulloa y Marcolfa Narváez, vecinos de Progreso, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil;

previo el pago de la suma de diez pesos en la oficina de hacienda respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al señor don Vicente Muñoz su renuncia del empleo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Ocotepeque; nombrando en su reposición al señor Capitán don Félix Calona Quintero, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se crea la plaza de barbero de la Penitenciaría de esta capital

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Crear, por los meses que faltan del presente año económico, la plaza de barbero de la Penitenciaría de esta capital, con el sueldo de veinte pesos mensuales, que se imputarán á la partida 4ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

## GUERRA

Se asciende á Caballeros Cadetes á varios aspirantes

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República,

Considerando: que los aspirantes á Cadetes de la Escuela Militar de esta capital, Alfredo Midence, Erasmo Castellanos, Natividad Ulloa, Carlos Cárcamo, Francisco Sanabria, Antonio Sierra, Adán Izaguirre, Eulalio Martel, Fausto Aguilar, Francisco Matamoros, Vicente Moreno, Enrique Chávez, Jesús Jerezano, Maximiliano Flores, Mateo Ortega, Enrique Jiménez, Samuel Ochoa, Tomás Elvir, Cruz Andino, José D. Guillén, Florencio Cruz, Juan Montoya, Rosendo Aguilar, Carlos Velásquez, José Sosa, Francisco Pérez, José Angel Rodas, Pablo Alvarado, Antonio Banegas, Fermán Núñez, Santiago Borjas, José A. Pagoaga, Rafael Flores, Samuel Echeverría, José R. Montoya, Filadelfo Ochoa, José E. Martínez, José María Mencía, Próspero Enamorado, Melecio

Zelaya, Antonio Mejía, Marcial Romero, José A. Mayorga, Ismael Pineda, Daniel Amaya, Alejo Ortiz, Francisco Irías, Ernesto Escoto, Manuel Mejía, Roque Martel, Adán Mejía, Juan Ramón Silva, Martín Lagos y Carlos Delgado, se han hecho acreedores á un ascenso porque poseen los conocimientos necesarios, como porque han observado una conducta irreprochable; por tanto,

ACUERDA:

Ascender á los referidos aspirantes á Caballeros Cadetes de la Escuela Militar mencionada.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se aprueba un presupuesto

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1908.

Con vista del proyecto de presupuesto de gastos firmado por el señor Comandante de Armas de Amapala, para el establecimiento de la Escuela de Artillería de aquel puerto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlo en los términos siguientes:

	Por mes	Por año
1 Comandante 1º. Director.....	\$ 75.00	\$ 900.00
5 Artilleros á \$ 62.50 c/u.....	312.50	3,750.00
1 Barbero.....	20.00	240.00
1 Corneta.....	37.50	450.00
30 Alumnos á \$ 37.50 c/u.....	1,125.00	22,500.00
Para gastos de escritorio y alumnado.....	15.00	180.00
Para limpieza de armamento.....	10.00	120.00
Suma.....	\$ 2,345.00	\$ 28,140.00

Las erogaciones que impenda el sostenimiento del plantel referido, las imputará el señor Ministro de Hacienda á la partida que estime más conveniente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Cirujano

Tegucigalpa: 16 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano de la guarnición de Ocotepeque al Dr. Domingo Rosa, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 16 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague al señor Coronel don Jacinto R. Romero, la cantidad de veinticinco pesos, que ha deven-

gado por la compostura de 50 cartucheras del servicio de la Escuela Militar de esta ciudad. Impútese la erogación a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar habilitar con la cantidad de \$ 4.00 a cada uno de los señores Luis Alvarado, Secundino Domínguez, Bernardo Manueles, Abraham Pineda y Gabriel Mejía, quienes se dirigen al departamento de Intibucá, de donde vinieron a prestar sus servicios a la guarnición de esta plaza. La Caja Nacional se encargará de hacer estos pagos y se imputará a la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

## JUSTICIA

Se crea una plaza de escribiente

Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1908.

El Presidente, tomando en consideración el excesivo trabajo que hay en el Juzgado de Letras 1º de lo Criminal de este departamento,

ACUERDA:

Crear, por todos los meses del presente año económico, la plaza de escribiente supernumerario para dicha oficina; debiendo devengar la persona que la desempeñe el sueldo mensual de (\$ 30.00) treinta pesos, que se imputarán a la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 5.00, que se pagarán al Juez de Letras del departamento de Gracias, valor de un libro en blanco que necesita en su oficina para llevar el Registro de Minas. Dicha ero-

gación se imputará a la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 12.00

Tegucigalpa: 29 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, por todos los meses del presente año económico, la erogación mensual de \$ 12.00, que se pagarán al Juez de Letras de lo Criminal del departamento de Olancho, valor del alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de su cargo. Dicha erogación se imputará a la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 29 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 100.00, que se pagarán al Licenciado don José María Casco, valor que invirtió en sus gastos de traslación de Santa Rosa de Copán a esta capital, en donde desempeña el cargo de Juez de Letras 1º de lo Criminal de este departamento. Dicha erogación se imputará a la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación mensual de \$ 80.00

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, durante todos los meses del presente año económico, la erogación mensual de \$ 80.00, que se pagarán a la señora Dominga Cuéllar, valor del alquiler de la casa que ocupan los Juzgados 1º, 2º y 3º de Letras de lo Criminal y 2º de lo Civil de este departamento. Dicha erogación se imputará a la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 4.00

Tegucigalpa: 1º de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 4.00, que se pagarán al Juez 3º de Letras de lo Criminal de este departamento, valor de un libro en blanco que necesita para el servicio de su oficina. Dicha erogación se imputará a la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 160.00

Tegucigalpa: 1º de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 160.00, que se pagarán a la señora Dominga Cuéllar, valor del alquiler de la casa que ocupan los Juzgados 1º, 2º y 3º de Letras de lo Criminal, y 2º de lo Civil de este departamento, durante los meses de junio y julio del año económico próximo pasado. Dicha erogación se imputará a la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 24.00

Tegucigalpa: 6 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 24.00, que se pagarán por la Administración de Rentas de Ocotepeque al señor Juez de Letras de aquel departamento, valor de tres sellos de hule que necesita para el servicio de su oficina. Dicha erogación se imputará a la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 10.00) diez pesos, que se pagarán al señor Juez de Letras de Yuscarán, valor de dos libros en blanco que necesita para el ser-

vicio de su oficina. Dicha erogación se imputará a la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

J. Ignacio Castro.

## AVISOS

El Registrador de la Propiedad del departamento hace saber: que el Licenciado don Juan Ramón Girón Escobar, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Civil de Comayagüela, Rafael Alvarado P., el dcce del actual, por la cual don José C. Reyes vende, por quinientos pesos, a don José María Agurcia, como representante de la casa comercial de esta plaza, Agurcia & C<sup>o</sup>, una casa en forma de media agua sencilla, cubierta de teja, sobre paredes de estacón, de siete varas de largo por seis de ancho, ubicada entre la avenida primera y las márgenes del Río Grande, en la ciudad de Comayagüela, sobre un solar de catorce varas de Norte a Sur por treinta y dos y cuarta varas de Este a Oeste, y limitada: Norte, casa y solar de doña Ana Josefa Amador v. de Aguilar; Sur, solar de los herederos de don Ignacio Agurcia; Oriente, márgenes del Río Grande; y Poniente, casa que fué de don Fernando España y que hoy es de don Felipe Estrada, mediando la primera avenida. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 15 de octubre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Horacio Fortín, de este vecindario, presenta, con fecha de ayer, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el tres de mayo del corriente año, ante el Notario don Juan Ramón Girón E., por la cual Dolores Sequeiros v. de Coello y Antonia Coello de Miranda venden a Pascual Borjas, en cien pesos, un solar sito en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que mide diez y siete varas de Norte a Sur, por el lado oriental, y diez y siete varas y media de Oriente a Poniente, por el lado Sur, y diez varas nueve pulgadas, por el lado Norte, y linda: al Norte, calle de por medio, casa de Eulogio Borjas; al Sur, casa de María de Jesús Borjas; al Oriente, casa de Dionisio Cubas; y al Poniente, casa de Jacoba Salgado y solar de Eulogio Borjas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que hoy, a las once y media de la mañana, ha presentado el señor Licenciado don Dionisio Gutiérrez, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el catorce del mes en curso, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil, Licenciado don Martín Jiménez, por la cual Timotea Moncada de Gómez vende al presentante, en cuatrocientos pesos, un terreno comprendido en el común de labradores de La Plazuela, situado en el lugar que nombran El Rincón, de esta jurisdicción, capaz de contener, más ó menos, dos medios de maíz de sembradura, en estado de

guamil delgado, sin cerca, y linda: por el Norte, con terreno de Justo Bustillo, quedando un zanjo de por medio, que es del propio Bustillo; por el Sur, con labranza de Bernardino Midence; por el Oriente, con guamil de Fulgencio Pavón y del mismo Bustillo; y por el Poniente, con propiedad del compareciente Gutiérrez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 17 de agosto de 1908.

18

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que con fecha de hoy, a las once y media de la mañana, el Licenciado don Dionisio Gutiérrez ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el día de hoy ante el Juez de Letras 1º de lo Civil don Martín Jiménez, por la cual don Jerónimo Figueroa vende al presentante, en seiscientos pesos, un terreno llamado "Terrero Hondo," en esta demarcación municipal, que linda: al Este, el terreno que compró el compareciente Gutiérrez a Timotea Moncada de Gómez; al Oeste, con terrenos del común de labradores de La Plazuela y el de los Alvarez, mediando el camino que pasa por la cueva del Cerrito Blanco; al Norte, posesiones del mismo señor Gutiérrez y de José de la Paz Figueroa; y al Sur, con posesiones de los herederos de Santiago Moncada. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 17 de agosto de 1908.

18

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica: que en las diligencias seguidas a solicitud de Salvador Roque, en que pide la posesión efectiva de la herencia testada de su hermana Antonia Roque, con fecha diez del mes en curso reayó la sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, a nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede a Salvador Roque la posesión efectiva de que se ha hecho mérito; manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" oficial y por carteles, que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, por el término de quince días.—Notifíquese y la Secretaría extienda certificación de esta resolución a la parte interesada.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Secretario.—Tegucigalpa: 13 de octubre de 1908.

15-3

RAF. VALENZUELA PONSKEA, Srto.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que habiéndose llenado todos los requisitos legales en el denuncia del terreno "El Palmar," hecho por don Francisco Abraham Reyes, compuesto de diez y nueve hectáreas y cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados, propio para la agricultura y crianza de ganado, y como a tres millas de la línea férrea, se ha valorado a razón de cuatro pesos por cada hectárea, debiendo rematarse, en el mejor postor, el día diez y siete de octubre próximo, a las dos de la tarde, en el local que ocupa esta oficina. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—San Pedro Sula: 17 de septiembre de 1908.

30-28

GREGORIO DE LEÓN.

## DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Samuel S. Valladares denunciando como baldío un lote de terreno como de cuarenta caballerías, poco más ó menos, propias para la agricultura y la crianza de ganado. El terreno, comprendido en esta jurisdicción municipal, se denomina "San Lorenzo" y "El Córvano," y está limitado: al Norte, por terreno nacional; al Este, terrenos medidos para ejidos de la aldea de "La Cumbre" y para don Francisco Abraham Reyes; al Sur, terrenos de "La Pita" y "Cofradía," del Dr. don Francisco Bográn y de la sucesión de don Próspero Vidaurreta, respectivamente; y al Oeste, terreno "El Pital" y "Los Aguacates," denunciado por don José María Nuila. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: septiembre 4 de 1908.

30-18

GREGORIO DE LEÓN.

## DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el Abogado don Gumersindo T. Rivera, con poder general de los señores Ramón R. Romero, Miguel B. Romero, Luis Urbina, Eulogio Hernández M., Miguel B. Mejía, Luis Cardona, José Angel Alemán, Ramón Santillana, Claro Oviedo y Secundino Amaya, se ha presentado denunciando como baldío el terreno denominado "Los Guamilles de los Jicaques" y "La Cordillera de la Cochunilla," sito en jurisdicción de Choloma y compuesto de ochenta a noventa caballerías, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura, está situado a ocho kilómetros de la línea férrea, y limita: al Norte, con terreno de doña Teresa de Madrid y terreno inculto; al Sur, con terreno de E. Dox y denuncia del General Emiliano J. Herrera; al Este, con terrenos de doña Victoria V. de Nuila y de la heredera de don Cipriano Velásquez; y al Oeste, con montaña inculta. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: septiembre 9 de 1908.

30-30

GREGORIO DE LEÓN.

## A los contratistas de aguardiente

Al comenzar el presente año económico, se previno a los Administradores de Rentas que, bajo ningún pretexto, podían disponer del principal de las especies fiscales, a efecto de garantizar cumplidamente el pago a los contratistas que las suplen.

En tal virtud, se suplica a éstos se sirvan dar cuenta a este centro directivo cuando tal prevención deje de cumplirse, expresando las razones, si las hubiere.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1908.

MÓNICO ZELAYA,  
Director General.

## SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 48